



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:32 del día 18 de agosto de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN

PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL

MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR (Ausencia justificada)

JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretario Suplente:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE AGOSTO DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00092/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00092/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E3D8800M3G9M6T8J0T8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el Técnico Medio Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 7 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E4D9300J1A4I0J5Q3L0.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por EMOCIÓN COMUNICACIONES, S.L. con NIF ****2930* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE GABRIELA MISTRAL, N.º 8. URB. TRALPE (REF. CAT. 8180511UF5588S0000IR) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta D^{ña}. SILVIA LÓPEZ MALDONADO, visado por el C.O.A.MA en fecha 05/06/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 111.465,64 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D^{ña}. SILVIA LÓPEZ MALDONADO, Arquitecta y D. FELIPE PÉREZ BRAVO, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR-TA-01 “Taralpe”, Ie= 0,4616 m²/m²s, ocupación 40%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS PARCELA
X=358075.3261 Y=4057867.8677
X=358069.8293 Y=4057855.5430
X=358108.3391 Y=4057862.3185
X=358107.0844 Y=4057870.6406
X=358106.5713 Y=4057873.4129
X=358075.3261 Y=4057867.8677

COORDENADAS PISCINA
X=358075.7411 Y=4057863.8881
X=358079.1436 Y=4057864.4920
X=358080.0512 Y=4057859.3782
X=358075.1718 Y=4057858.5123
X=358074.8223 Y=4057860.4815
X=358076.2992 Y=4057860.7436
X=358075.7411 Y=4057863.8881

COORDENADAS EDIFICACIÓN
X=358079.8832 Y=4057866.0646
X=358101.0031 Y=4057869.8128
X=358101.1167 Y=4057869.1728
X=358102.9875 Y=4057869.5049
X=358103.8210 Y=4057864.8081
X=358101.9503 Y=4057864.4760
X=358102.0551 Y=4057863.8853
X=358089.1518 Y=4057861.5953
X=358089.6061 Y=4057859.0353
X=358081.3895 Y=4057857.5770
X=358079.8832 Y=4057866.0646

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE.2023 M-00113, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00113/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00113/2023, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D^a. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E5F5E00Q9W7I7F7D7L3, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico M. de Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 14 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E607400N1A2Y2R1S5V9, que se puede comprobar en el siguiente enlace URL:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecorinado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por D. RAFAEL JIMÉNEZ MILÁN con DNI ****3819* para construcción de PISCINA SITA EN AVDA SOLIDARIDAD, N.º 5 (REF. CAT. 1877111UF6517N0001UP) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 03/08/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 10.303,70 €, figurando como director de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

18-agosto-2023

<p>CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30</p>
--	--	---



CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6



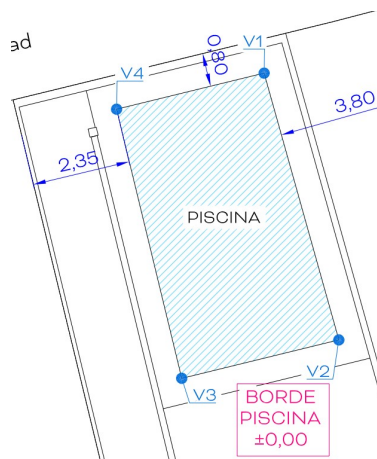


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PISCINA		
	Coordenada X	Coordenada Y
Vértice 1	361.810,33	4.057.620,82
Vértice 2	361.812,11	4.057.614,46
Vértice 3	361.808,36	4.057.613,55
Vértice 4	361.806,80	4.057.619,96

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM30 ETRS89



De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00302/2023, RELATIVA A LA DIVISIÓN DE LA PARCELA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00302/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E080700B1X3D1M5N7H3.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E477700C5A9Z0K2Q7W9, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, con número de finca registral 16.169.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Conceder “la licencia solicitada por D. FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA con DNI ****4389*, para realizar la división de la parcela sita en C/ Mirlo, n.º 22-B (Finca registral 16.169), El Romeral (Ref. Cat. 0020114UF6602S0001DE) de este término municipal, resultando dos parcelas independientes denominadas Parcela 22-A(B) y Parcela 22-B(B), con una superficie de 156,57 m² cada una de ellas, así como una superficie de cesión de 16,59 m², todo ello según el proyecto de parcelación realizado por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Fco José Mariscal Batanero y Dña. Bella Valiente Real, fechado en julio de 2023 (aportado el 17/07/2023 con n.º de registro de entrada 14885).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas inicial y resultantes son las siguientes:

Parcela inicial: Parcela 22(B)

Tabla Georeferenciación de Parcela Nº 22(B)		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	359920.98	4061847.95
V2	359922.59	4061847.62
V3	359922.58	4061847.54
V4	359937.81	4061844.74
V5	359938.65	4061850.21
V6	359938.74	4061850.20
V7	359940.65	4061859.54
V8	359937.44	4061864.74
V9	359923.83	4061866.81
V10	359922.29	4061856.54
V11	359921.24	4061849.69
V12	359921.00	4061848.08

Superficie a desocupar (Cesión)

A DESOCUPAR	
PUNTOS	COORDENADAS
D1	X=359920.982 Y=4061847.951
D2	X=359922.587 Y=4061847.622
D3	X=359922.578 Y=4061847.541
D4	X=359937.814 Y=4061844.741
D5	X=359937.888 Y=4061845.222
D6	X=359921.183 Y=4061849.298

Parcelas resultantes:

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SUBPARCELA Nº 22-A(B)	
PUNTOS	COORDENADAS
S1	X=359921.183 Y=4061849.298
S11	X=359929.535 Y=4061847.259
S12	X=359932.479 Y=4061865.498
S8	X=359923.834 Y=4061866.808
S9	X=359922.286 Y=4061856.539
S10	X=359921.241 Y=4061849.686

ETRS 89 HUSO 30

Parcela 22-A(B)

Parcela 22-B(B)

SUBPARCELA Nº 22-B(B)	
PUNTOS	COORDENADAS
S11	X=359929.535 Y=4061847.259
S2	X=359937.888 Y=4061845.222
S3	X=359938.652 Y=4061850.212
S4	X=359938.745 Y=4061850.199
S5	X=359940.648 Y=4061859.541
S6	X=359939.046 Y=4061862.140
S7	X=359937.444 Y=4061864.739
S12	X=359932.479 Y=4061865.498
S11	X=359929.535 Y=4061847.259

ETRS 89 HUSO 30

2º.- Las parcelas resultantes descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento General de la Ley 7/2021, las parcelas resultantes tendrán la condición de indivisibles.

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.D-00033/2023, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN, PARA DEMOLICIÓN DE GALLINEROS ADOSADOS A LINDEROS PRIVADOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: D-00033/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **D-00033/2023**, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E25B900W9B9U2O8S0G9, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

Expte.: D-00033/2023

Situación: C/ Nerja, N.º 1030. Urb. Pinos de Alhaurín (Ref. Cat. 9079109UF5597N0001PU)

Asunto: Informe técnico_Orden ejecución.

Los técnicos que suscriben informan que:

1º.- Se recibe informe de la Policía Local de fecha 30/05/2023 y n.º de registro de salida 1079, el cual cita textualmente:

“Que por orden del Oficial Jefe se procede a realizar inspección de gallineros existentes en C/ Nerja 1030, en los cuales hay gran cantidad de animales de granja.

Que el Oficial que suscribe se ha personado en dicha parcela junto con los agentes CP 10226 y CP 3864 comprobando la existencia de una gran cantidad de corrales, con animales en su interior, sin poder identificar claramente si se tratan de gallinas o gallos de pelea, debido a la distancia que se encuentran desde el exterior de la parcela.

Que se procede a visitar en varias ocasiones dicha vivienda por el suscribiente así como por varios agentes de esta Policía Local. Con el fin de identificar al propietario de dicha vivienda e informar de la prohibición de la tenencia de dichos animales en zona urbana, resultando las gestiones infructuosas, al no abrir nadie la puerta.

Que la normativa urbanística de la zona corresponde a la zona N6, según el Art. 196 de la NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE, permitiéndose los siguientes:

4.- USOS:

El uso dominante es el residencial de alojamientos en propiedad vertical

Se considerarán usos compatibles los siguientes: Servicios, Oficinas, Talleres artesanales, Sanitario, Asistencial y Escolar-educativo.

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quedando prohibidos los usos restantes.

*Que dicha parcela es identificada según la sede de catastro, con n.º de referencia catastral 9079109UF5597N0001PU,
(...)"*

Se adjuntan a dicho informe las siguientes fotografías:



Fotografías adjuntas al informe de la Policía Local

2º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-32 “Pinos de Alhaurín”).

De acuerdo con los datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 1.499 m², encontrándose en su interior una vivienda, una piscina y un almacén, teniendo las construcciones una superficie construida total de 150 m².

Sobre dicha parcela, según se puede observar en las fotografías adjuntas y se describe en el informe policial, se han construido, adosados a los linderos privados norte y oeste, unos gallineros donde se ubican gallinas y gallos de pelea. Para un mejor entendimiento, se aporta ortofoto aérea de abril de 2023, en la que se observan dichos gallineros, que ocupan una superficie aproximada de 46,81 m²:

18-agosto-2023

<p>CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Ortofoto de fecha abril de 2023

Según el Plan Parcial del sector AU-32 “pinos de Alhaurín”, en la ordenanza que nos ocupa, **con respecto a los usos** se establece lo siguiente:

“3.- ZONA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES.-

Uso ...Exclusivamente vivienda residencial, quedando totalmente prohibido cualquier uso público, comercial, industrial o agrícola. No se permitirá la instalación de criaderos de animales o similar.”

Asimismo, **con respecto a la separación a linderos**, en dicho Plan Parcial se establece lo siguiente:

“12.- SEPARACIONES A LINDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS.-

La distancia mínima de las edificaciones a los linderos públicos y privados, será en todos sus lados de 3,00 metros.”

Analizando los hechos denunciados conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que los mismos son **NO LEGALIZABLES**. En este caso, la construcción de los gallineros adosados a lindero incumple la separación a linderos establecida en 3,00 metros y el uso al que se está destinando la misma no es un uso compatible, de acuerdo con la normativa anteriormente transcrita.

3º.- El presunto responsable, según datos catastrales, es:

D. SALVADOR MORALES MANCERA, con DNI: **6657***

4º.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone requerir a la propiedad para que proceda, en el plazo máximo de **1 mes**, a retirar los gallineros existentes en el interior de la parcela.

5º.- Valoración.

Para la valoración de los trabajos se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Demoliciones”, establecido en 55 €/m², por ser el que mejor se ajusta a los trabajos requeridos.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	55 €/m ²
Superficie aproximada:	46,81 m ²
Total valoración:	55 €/m² x 46,81 m² = 2.574,55 €

Lo que se informa para los efectos oportunos.

18-agosto-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. Amada M.ª Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Jefe Serv. de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico Medio Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 7 de agosto de 2023, con CVE:07E7001E4DC500N4P2U5H5I5P9, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO ORDEN DE EJECUCIÓN

Expte: D-00033/2023.

Situación: C/ Nerja, N.º 1030. Urb. Pinos de Alhaurín (Ref. Cat. 9079109UF5597N0001PU)

Asunto: Orden de ejecución

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero.- Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 27/07/2023, con CVE: 07E7001E25B900W9B9U2O8S0G9 , del que resulta que:

1º.- Se recibe informe de la Policía Local de fecha 30/05/2023 y n.º de registro de salida 1079, el cual cita textualmente:

“Que por orden del Oficial Jefe se procede a realizar inspección de gallineros existentes en C/ Nerja 1030, en los cuales hay gran cantidad de animales de granja.

Que el Oficial que suscribe se ha personado en dicha parcela junto con los agentes CP 10226 y CP 3864 comprobando la existencia de una gran cantidad de corrales, con animales en su interior, sin poder identificar claramente si se tratan de gallinas o gallos de pelea, debido a la distancia que se encuentran desde el exterior de la parcela.

Que se procede a visitar en varias ocasiones dicha vivienda por el suscribiente así como por varios agentes de esta Policía Local. Con el fin de identificar al propietario de dicha vivienda e informar de la prohibición de la tenencia de dichos animales en zona urbana, resultando las gestiones infructuosas, al no abrir nadie la puerta.

Que la normativa urbanística de la zona corresponde a la zona N6, según el Art. 196 de la NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE, permitiéndose los siguientes:

4.- USOS:

El uso dominante es el residencial de alojamientos en propiedad vertical

Se considerarán usos compatibles los siguientes: Servicios, Oficinas, Talleres artesanales, Sanitario, Asistencial y Escolar-educativo.

Quedando prohibidos los usos restantes.

Que dicha parcela es identificada según la sede de catastro, con n.º de referencia catastral 9079109UF5597N0001PU, (...)”

Constan en informe fotografías.

2º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-32 “Pinos de Alhaurín”).

De acuerdo con los datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 1.499 m², encontrándose en su interior una vivienda, una piscina y un almacén, teniendo las construcciones una superficie construida total de 150 m².

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sobre dicha parcela, según se puede observar en las fotografías adjuntas y se describe en el informe policial, se han construido, adosados a los linderos privados norte y oeste, unos gallineros donde se ubican gallinas y gallos de pelea. Para un mejor entendimiento, se aporta ortofoto aérea de abril de 2023, en la que se observan dichos gallineros, que ocupan una superficie aproximada de 46,81 m²:

Según el Plan Parcial del sector AU-32 “pinos de Alhaurín”, en la ordenanza que nos ocupa, **con respecto a los usos** se establece lo siguiente:

“3.- ZONA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES.-

Uso ...Exclusivamente vivienda residencial, quedando totalmente prohibido cualquier uso público, comercial, industrial o agrícola. No se permitirá la instalación de criaderos de animales o similar.”

Asimismo, **con respecto a la separación a linderos**, en dicho Plan Parcial se establece lo siguiente:

“12.- SEPARACIONES A LINDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS.-

La distancia mínima de las edificaciones a los linderos públicos y privados, será en todos sus lados de 3,00 metros.”

Analizando los hechos denunciados conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que los mismos son **NO LEGALIZABLES**. En este caso, la construcción de los gallineros adosados a lindero incumple la separación a linderos establecida en 3,00 metros y el uso al que se está destinando la misma no es un uso compatible, de acuerdo con la normativa anteriormente transcrita.

3º.- El presunto responsable, según datos catastrales, es:

D. SALVADOR MORALES MANCERA, con DNI: **6657***

4º.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone requerir a la propiedad para que proceda, en el plazo máximo de **1 mes**, a retirar los gallineros existentes en el interior de la parcela.

5º.- Valoración.

Para la valoración de los trabajos se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Demoliciones”, establecido en 55 €/m², por ser el que mejor se ajusta a los trabajos requeridos.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	55 €/m ²
Superficie aproximada:	46,81 m ²
Total valoración:	55 €/m² x 46,81 m² = 2.574,55 €

Segundo: Dispone el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. “Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras, habilitará a la administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

[...”]

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 321.2 del Decreto 550/2021, con carácter previo a la resolución, procede conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

Cuarto: Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 03612, de 19/06/2023, pudiendo el Alcalde avocar dicha competencia.

Por todo ello, se **PROPONE:**

1º.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

2º.- Conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

3º.- Hacer constar a don **SALVADOR MORALES MANCERA, con DNI: ****6657***, como titular catastral y registral, que dispondrá del plazo de 1 MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a retirar los gallineros existentes en el interior de la parcela.:

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **2.574,55 €** según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

4º.- Advertir al interesado que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

18-agosto-2023

13/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
---	--	--

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

5º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, finca 1407/A, CRU: 29025000043890, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. de Administración General, José Manuel Jiménez Molinillo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

2º.- Conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

3º.- Hacer constar a don **SALVADOR MORALES MANCERA, con DNI: ****6657***, como titular catastral y registral, que dispondrá del plazo de 1 MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a retirar los gallineros existentes en el interior de la parcela.:

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **2.574,55 €** según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

4º.- Advertir al interesado que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

5º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, finca 1407/A, CRU: 29025000043890, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina

18-agosto-2023

14/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00675/2023, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00675/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 4 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E47F800Z6S4B9C0K0M7, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-675/2023**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE SANTA LUCÍA N.º 3A, URB. SANTA CLARA

**PETICIONARIO: FERMÍN AGUADO GARCÍA
(Relacionado con expte. M-027/2022)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 04/08/2023 y número de registro 16.137, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle SANTA LUCÍA N.º 3A, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3196045UF6539N0001UY), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina (tramitada en expte. de ref. M-027/2022).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

18-agosto-2023

15/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

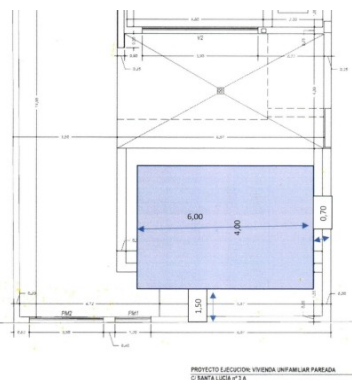
CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

18-agosto-2023

16/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, SOBRE EL EXPTE. 2023 RPAT-00025 RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00025/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. GABRIEL ROMERO GUERRERO con NIF ***1445** en representación no acreditada de D./Dña. ESTIBALIZ GUERRERO FERNÁNDEZ con NIF ***3053**, con fecha de registro general de entrada de 27 de julio de 2023 y número de orden 15602 un escrito conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por D./Dña. GABRIEL ROMERO GUERRERO con NIF ***1445** en representación no acreditada de D./Dña. ESTIBALIZ GUERRERO FERNÁNDEZ con NIF ***3053**, en fecha de 27 de julio de 2023 y número de orden 15602 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00025/2023.

SEGUNDO.- En fecha de 27 de julio de 2023, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere que se aporte la acreditación de la representación de D./Dña. ESTIBALIZ GUERRERO FERNÁNDEZ con NIF ***3053** por D./Dña. GABRIEL ROMERO GUERRERO con NIF ***1445**, en el improrrogable plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se tendría por realizado el acto de presentación de solicitud, conforme al art. 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se notifica telemáticamente en misma fecha, no accediendo a la misma en el plazo de puesta a disposición, por lo que ha de entenderse rechazada y continuar el procedimiento, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de "Representación" y 6 de "Registros electrónicos de apoderamientos", las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través de representantes.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquélla la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: No tener por realizado el acto de presentación de solicitud, al no haberse acreditado de forma fidedigna la representación de D./Dña. D/Dña. ESTIBALIZ GUERRERO FERNÁNDEZ con NIF ***3053** por D./Dña. GABRIEL ROMERO GUERRERO con NIF ***1445**, con número RPAT-00025/2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a GABRIEL ROMERO GUERRERO con NIF ***1445**.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE EL EXPTE. 2023 1314-00002 RELATIVA A LA RECOGIDA DE ALGARROBAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

El Concejal de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 5 de mayo de 2023 y nº de registro de entrada 20239634, en el que N. L. F., con DNI ***8906**, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (*Ceratonia siliqua*), que existen en zonas verdes municipales de la Urbanización Taralpe y otras zonas que estimemos convenientes.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-54/23-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales adjudicadas.

En su virtud,

Se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales, de la Urbanización Taralpe. No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá. Notifíquese la resolución al solicitante y a la Jefatura de la Policía Local, para que tengan constancia del reparto de las zonas.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Abel Perea Sierra”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE EL EXPTE. 2023 1314-00003 RELATIVA A LA RECOGIDA DE ALGARROBA EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Concejal de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE**:

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 11 de mayo de 2023 y nº de registro de entrada 202310117, en el que G. G. R., con DNI ***9153**, solicita autorización para la recolección de algarobas, fruto del algarrobo, (*Ceratonía siliqua*), que existen en zonas verdes municipales de Torrealquería, Algarrobal o Limonar.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-55/23-AR-V, para la recolección de algarobas en las zonas verdes municipales adjudicadas.

En su virtud,

Se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar recolección de algarobas en las zonas verdes municipales de la Barriada Torrealquería. No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Medio Ambiente. Fdo.: Abel Perea Sierra”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE APERTURAS, SOBRE EL EXPTE. 2022 DRCA-00019 RELATIVA A DESESTIMACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

El Sr. Alcalde indicó que presentaba enmienda a la propuesta objeto de votación, en el sentido de que en el punto primero de la parte resolutive donde dice “... *el desistimiento de la solicitud*...” debe decir”...*la desestimación de la solicitud*...”, de acuerdo a la propuesta contenida en el informe jurídico transcrito, por lo que la propuesta quedaría redactada del siguiente tenor:

“D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-00019-2022, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: DRCA-00019-2022
Asunto: Solicitud de silencio positivo

ANTECEDENTES DE HECHO

18-agosto-2023

20/55

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231994114
CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023	Fecha: 29/08/2023
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023	Hora: 09:30
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero.- Vista la solicitud de 12 de agosto de 2022 de calificación ambiental para la actividad de bar cafetería con cocina, sin música, epígrafe de la GICA 673.2, en Avda. Reyes Católicos n.º 60, de la localidad de Alhaurín de la Torre, presentada por doña Irene Simón Donaire, en nombre de la mercantil Amate & Simón Logistic Group SL., con CIF **4960***.

Segundo.- Vista la solicitud de 31/05/2023, con CVE: 07E7001D5B1900T5K7T3R5X3X4 presentada por don Miguel García Ruiz, nombre de la mercantil Amate & Simón Logistic Group SL., con CIF **4960***, en la que expone “en relación al expediente de aperturas por calificación ambiental 1º Exped. CA 2022DRCA-00013, al cual posteriormente aportamos documentación y solicitamos que se aportase a ese mismo expediente, se le asignó otro nº de expediente, el nº 2022DRCA - 00019, solicitamos mediante la presente solicitud que nos sea concedida la calificación ambiental por silencio administrativo. Rogamos que se revisen ambos expedientes y sean admitidos a trámite”.

Tercero.- Visto el informe emitido por la oficina técnica municipal, de fecha 14/07/2023, con CVE: 07E7001E014600Q6Q5P8G2N8N3, con el siguiente tenor literario:

“EXPEDIENTE: 2022-DRCA-00019

**INFORME TÉCNICO
(064-2023-RGP)**

Visto los documentos titulados “PROYECTO TÉCNICO PARA INICIO DE ACTIVIDAD EN LOCAL DESTINADO A BAR CON COCINA SIN MÚSICA” con CSV07E600190EC500F6K9U9H0B4D2 y “PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA ACTIVIDAD” con CSV 07E600190EC600W7J1P8N8I3I0, se ha observado las siguientes incidencias técnicas medio ambientales:

1. En base al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012 de 17 de enero):

a) Que no se especifican los usos de los locales colindantes traseros del establecimiento, en los planos tampoco vienen claramente definidos.

b) Que en la fachada principal, dividida en dos por un pilar central, se diseña con cerramiento acristalado en la parte izquierda y en la derecha el acceso al establecimiento, pero este sin carpintería ni puerta de entrada, es decir, un hueco libre que, por tanto, no garantiza la contención de los ruidos, entre otros (vahos, olores, condiciones energéticas, etc.).

c) Que la superficie total de la fachada (24.27 m² de “ Vidrio laminar 3+3 A-3”) descrita en el estudio acústico no concuerda con los datos gráficos de los planos ya que el acceso al establecimiento se dibujó sin cerramiento ni carpintería algunos y esta superficie abarca todo la fachada. Por lo tanto, puesto que estos datos se usan para calcular el aislamiento acústico, sus resultados no pueden considerarse válidos.

d) Que no se describen adecuada y completamente las características de los focos de posibles impactos acústicos asociados a efectos indirectos tales como tráfico inducido, operaciones de carga y descarga o número de personas que las utilizarán puesto que no se hace referencia alguna a los posibles efectos del potencial uso, o no, de la acera para ubicar mesas en vía pública y solamente se hace referencia a instalación

18-agosto-2023

21/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
---	--	--

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el exterior de unas “unidades climatizadoras” cuyo nivel de ruido serán verificados posteriormente a su instalación.

e) Que, puesto que no se definen con detalle los usos de los recintos colindantes y adyacentes, la propuesta para realización de los ensayos acústicos tras la implantación de la actividad no puede considerarse justificada medioambientalmente ya que no se especifica los usos sensibles de las viviendas colindantes.

d) Que se cita una cámara frigorífica de la que no se justifica la ubicación de su compresor que, normalmente, suele ir en el exterior del establecimiento.

En consecuencia, según la opinión del técnico informante y en base a la normativa citada, se considera que no queda suficientemente justificada la potencial afección sonora a terceros del futuro establecimiento.

2. Que no se desarrolla la aplicación ni justifica el cumplimiento de la normativa municipal siguiente:

a) Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos Líquidos (B.O.P. Málaga 30/10/2000).

b) Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Contra Ruidos y Vibraciones (B.O.P. Málaga 23/11/1999).

c) Ordenanza Frente a la Contaminación Atmosférica (B.O.P. Málaga 23/11/1999). Se cita una ordenanza de similar denominación, pero de fecha publicación distinta (05/02/2015) de la que el técnico informante desconoce su existencia.

En relación a esta ordenanza, es de suma importancia todo lo relacionado con las salidas de humos y de aires enrarecidos del sistema de climatización, por lo que es imprescindible la expresa justificación y descripción de cumplimiento del articulado correspondiente al Capítulo III. Debiéndose describir, entre otros aspectos, las fachadas donde se ubiquen salidas de estos gases en relación a las ventanas y balcones de las viviendas situadas en la planta superior al establecimiento, así como la salida a cubierta de chimeneas. Esta descripción ha de ser literal y gráfica e indicar cotas, dimensiones, caudales de salida, naturaleza de los gases, etc.

En consecuencia, en lo referente a los apartados 1 y 2 anteriores, según la opinión del técnico informante y en base a la normativa citada, se considera que no queda suficientemente justificada la potencial afección medio ambiental del futuro establecimiento.

EN CONCLUSIÓN, en base a las normativas citadas, a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE del proyecto referenciado.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe para el Departamento de Aperturas.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, T.A.E. de Optimización de Recursos, Rafael Gómez Pérez -”

Cuarto.- Visto el escrito presentado por D. Miguel García Ruiz, con DNI **8864***., con CVE: 07E7001E1BBB00B2A9J0X3K8Z0, en fecha 24/07/2023, nombre de la mercantil Amate & Simón Logistic

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Group SL., con CIF **4960***, en el que manifiesta “el 16/08/22 solicitamos calificación ambiental para la apertura de un bar, a dicho trámite se le asignó el nº de expediente 2022DRCA-00013. El 31/05/2023, continuamos esperando respuesta y solicitamos CA por silencio administrativo. Aún no hemos tenido respuesta”.

Legislación Aplicable-

- Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera: Como señala el art. 41.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, disponiendo el artículo 42 de la precitada Ley que, la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

Segunda: La calificación ambiental se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar.

La resolución de calificación ambiental, debe producirse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida. Y, en el apartado 2º del artículo 16 del Referido Decreto 297/1995, establece que transcurrido tal plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá emitida en sentido positivo.

Ahora bien, el apartado cuarto del mismo precepto deja claro que “la resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable”.

El artículo 16 exige para la adquisición por silencio positivo de la calificación ambiental, que la “presentación correcta de la documentación exigida”, disponiendo el artículo 10 que Los plazos para la calificación ambiental contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida. A tal efecto, según se hace constar en el precitado informe de la oficina técnica municipal, se considera entre otros aspectos, que no queda suficientemente justificada la potencial afección medio ambiental del futuro establecimiento, procediendo a informar **DESFAVORABLEMENTE** del proyecto referenciado.

Tercera: En el caso de que se informe desfavorablemente al proyecto, por incumplir la normativa de aplicación, no puede adquirirse por silencio administrativo la calificación ambiental, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que se instó la misma.

En este sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, de 20 de enero de 2014, dice que, “En el presente caso, ha quedado acreditado a través de los servicios técnicos municipales

18-agosto-2023

23/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que el proyecto de reforma presentado incumple la normativa urbanística y ambiental en materia de aislamiento acústico, climatización y contaminación acústica, por vulnerar el art. 6.81, 6.83, 6.115, del PGOU, en cuanto a la configuración de salidas de evacuación, el potencial foro que puede albergar la actividad, accesibilidad, iluminación y ventilación natural y control de los humos durante el incendio, así como el incumplimiento del artículo 5.7 del PGOU sobre los usos de los sótanos. Por ello, **no podrá adquirirse por silencio positivo la licencia solicitada** con lo que debe concluirse que lo resuelto en la sentencia se ajusta plenamente a la legalidad, sin que pueda entenderse concedida por silencio positivo.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se desestime la solicitud de silencio positivo solicitada, por D. Miguel García Ruiz, con DNI **8864***, en nombre de la mercantil Amate & Simón Logistic Group SL., con CIF **4960*** en el expediente de referencia, no pudiendo obtenerse por silencio administrativo la calificación ambiental para la actividad de bar cafetería con cocina, sin música, epígrafe de la GICA 673.2.

Los defectos del proyecto técnico presentado para la obtención de la calificación ambiental invalida cualquier pretensión de obtener la citada calificación por silencio administrativo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General.
Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo.

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, **la desestimación** de la solicitud, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El concejal delegado Fdo: Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS, SOBRE EL EXPTE. 2023 VE-00005 RELATIVA A LA EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE OFICINA Nº 27. Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 10/08/2023:

**“Expediente- VS-00006-2022
Extinción: VE-00005-2023**

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida a D. **ALBERTO JIMÉNEZ MARTÍN**, con D.N.I. **8265***, titular del espacio oficina n.º 27.

18-agosto-2023

24/55

<p>CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30</p>
--	--	---

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente- VS-00006-2022
Extinción: VE-00005-2023**

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la devolución de la fianza tras renuncia anticipada de la autorización concedida formulada por don **ALBERTO JIMÉNEZ MARTÍN**, con D.N.I. ****8265*****, titular del espacio oficina n.º 27, del Vivero de Empresas Municipal, en fecha 04/07/2023, CVE: 07E7001DDF0700U7F0D1H2H3R8.

HECHOS

PRIMERO.- Don Alberto Jiménez Martín, con D.N.I. ****8265*****, con fecha 21/02/2022, CVE: 07E600165F1300R8L5X3Q1V8M4, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 24/03/2022, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2022-VS-00006 a don Alberto Jiménez Martín, siendo formalizado contrato el día 22/04/2022.

TERCERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, (Duración del contrato), establece que para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 162,16 euros,

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detracer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

SEXTO.- Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

1º.- Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 27, ocupado por don Alberto Jimenez Martín, con **8265***.

2º.- D. Alberto Jiménez Martín, según documento de fecha 14/07/2023, ha procedido a la entrega de llaves del espacio, oficina n.º 27.

3º.- A partir del 31/07/2023, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

4º.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, **debe procederse a la devolución de la fianza.**

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

De acuerdo con el informe tecnico formulado por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

18-agosto-2023

26/55

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231994114
CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023	Fecha: 29/08/2023
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023	Hora: 09:30
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- La extinción de la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 27, ocupado por don Alberto Jimenez Martín, con **8265***, constando documento de fecha 14/07/2023, relativo a la entrega de llaves del espacio, oficina n.º 27.

2º.- A partir del 31/07/2023, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

3º.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, **debe procederse a la devolución de la fianza.**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS, SOBRE EL EXPTE. 2023 VS-00010 RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL. Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 10/08/2023:

**“Expediente.- 2023-VS-00010
Asunto.- Rectificación error material**

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Que a la vista del expediente que se tramita para la adjudicación de espacio para uso de las instalaciones en el vivero de empresas municipal, tras solicitud presentada por don Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, bajo la referencia: 2023-VS-00010, en el que consta informe técnico de rectificación de error material, fechado el 28 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Expediente.- 2023-VS-00010

INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EXPEDIENTE 2023-VS-00010, SEGUIDO PARA LA LA CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL.

Visto el expediente seguido para la adjudicación de espacio para uso de las instalaciones en el vivero de empresas municipal, tras solicitud presentada por don Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***.

Advertido error material consistente en la propuesta de la Comisión Técnica que en su parte expositiva establece: “visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero

18-agosto-2023

27/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por don Javier Conrado Cagnoli, con NIE**5877***, que presenta solicitud de autorización de uso de oficina, en el vivero de empresas municipal”; así como, “Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen Interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente acuerdo: 1.- “La adjudicación del módulo de oficina a D. Javier Conrado Cagnoli, con DNI **5877***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida”, se procede a la corrección, resultando ser la redacción actual como sigue:

“Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, que presenta solicitud de autorización de uso de oficina, en el vivero de empresas municipal”.

“Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente acuerdo: 1.- “La adjudicación del módulo de oficina a D. Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida”.

CONSIDERANDO.- La facultad de Rectificación de errores de la Administración.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. Extracto de la doctrinal : El error a que se refiere el precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de la voluntad administrativa y su efectiva formulación externa. El concepto de error de hecho o aritmético ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación. Además, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto que se rectifica, por lo que no es una modalidad de la revisión de oficio, quedando limitado su uso a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene porque precisamente su corrección haga conforme lo formulado con lo pretendido.

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material queda expuesta con toda claridad en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001, a la que de remite la de 15 de febrero de 2006, en la que se decía que: “es menester considera que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie, por su sola contemplación (frente al carácter de de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho).

En base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa que procede:

PRIMERO.- CORREGIR EL ERROR MATERIAL de la parte expositiva, que ha de quedar redactado del siguiente tenor literal: “Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, que presenta solicitud de autorización de uso de oficina, en el vivero de empresas municipal”.

18-agosto-2023

28/55

<p>CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30</p>
--	--	---

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CORREGIR EL ERROR MATERIAL, de la parte dispositiva, que ha de quedar redactado con el siguiente tenor literal: “Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente acuerdo: 1.- “La adjudicación del módulo de oficina a D. Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida”.

SEGUNDO.- APROBAR la rectificación del error material que afecta la parte expositiva y dispositiva, en el expediente 2023-VS-00010, que quedará redactado como se indica en el punto más arriba indicado, manteniendo el resto de su contenido.

TERCERO.- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente , quien adoptará la oportuna resolución.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Técnico de Formación y Empleo. Fdo: Matilde Benítez Reguera.”

Examinado el informe técnico, y la fundamentación expuesta, se propone:

PRIMERO.- CORREGIR EL ERROR MATERIAL de la parte expositiva, que ha de quedar redactado del siguiente tenor literal: “Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por don Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, que presenta solicitud de autorización de uso de oficina, en el vivero de empresas municipal”.

CORREGIR EL ERROR MATERIAL, de la parte dispositiva, que ha de quedar redactado con el siguiente tenor literal: “Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente acuerdo: 1.- “La adjudicación del módulo de oficina a D. Víctor Manuel Ryan Rodrigo, con DNI **8714***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida”.

SEGUNDO.- APROBAR la rectificación del error material que afecta la parte expositiva y dispositiva, en el expediente 2023-VS-00010, que quedará redactado como se indica en el punto más arriba indicado, manteniendo el resto de su contenido.


TERCERO.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, innovación y empleo y Disciplina Urbanística.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

18-agosto-2023

29/55

	<p>CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>		<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20231994114</p> <p>Fecha: 29/08/2023</p> <p>Hora: 09:30</p>

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS, SOBRE EL EXPTE. 2021 VS-00016 RELATIVA A LA SOLICITUD DE AIRE ACONDICIONADO EN EL TALLER Nº 9. Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 10/08/2023:

**“Expediente.- 2021-VS-00016
Asunto: Instalación aire acondicionado**

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Vista la solicitud presentada el día 24/07/2023 con CVE: 07E7001E1E3F00S1U9Y6T9Z5W0, por el interesado D. Francisco Palma Tinoco, con D.N.I. **7314***, titular del taller n.º 9, del vivero de empresas municipal.

Visto el informe emitido por la Técnica de Formación y Empleo, con el siguiente tenor literario:

“INFORME

PERSONA SOLICITANTE: PALMA TINOCO FRANCISCO

DNI: **7314***

DOMICILIO: CALLE RICARDO LÓPEZ BARROSO Nº 0004 Bl.3 Pl.2 Pu.C. 29140 MÁLAGA

Expediente.- 2021-VS-00016

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe, vista la solicitud presentada el día 24/07/2023 con CVE: 07E7001E1E3F00S1U9Y6T9Z5W0, por el interesado D. Francisco Palma Tinoco, con D.N.I. **7314***, titular del taller n.º 9, del vivero de empresas municipal, en la que expone: “necesitando un aparato de aire acondicionado en la sala pequeña del taller número 9 por imposibilidad de trabajo de ciertos días debido al calor”, Solicita, “autorización para colocar un aparato de aire acondicionado. el taller solo dispone de una preinstalación y ya está utilizada. He probado 3 aparatos incluso uno de 1100€ sin resultado. Les pido por favor, rapidez en esta respuesta puesto que hay días que no puedo trabajar por las altas temperaturas. Solo necesito la autorización para poner una máquina en la cara sur (cara de atrás) y pasar los cables por el falso techo.

Consta informe técnico de la empresa instaladora Soesma Clima, que queda unido al presente documento. A tal respecto, **SE INFORMA:**

1º. La instalación del aparato de aire acondicionado, deberá hacerse por la empresa contratada por la empresa alojada, asumiendo el solicitante los gastos de su instalación y consumo propio determinado por su uso, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos que sean alterados, salvo que sea eximida de dicha obligación por la administración al considerar que beneficia a las condiciones del espacio.

2º. Se instalará una máquina de pequeña potencia para la oficina del taller 2.500 w de potencia la cual estará situada en la pared a una altura de 35 cm la parte baja de la máquina al techo desmontable.

3º. La tubería se subirá al interior del techo desmontable y recorrerá el techo por su interior hasta una de los dos esquinas del taller.

18-agosto-2023

30/55

<p>CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30</p>
--	--	---

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. Se bajará la tubería por dentro del taller cubierta por una canaleta blanca hasta aproximadamente 20 o 30 cm del suelo y saldrá a la parte trasera por un orificio de 6 cm de diámetro en la pared el cual estará a la altura antes indicada y se sellará con espuma de poluretano expandido.

5º. La máquina exterior irá situada en el suelo apoyada en sus sinemblox de goma para evitar desperfectos a la acera y que se pueda mover.

6º. Conforme a la estipulación séptima, apartado 9, del contrato de prestación de servicios, todas las mejoras realizadas en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor de la empresa alojada.

7º. No está permitido el acceso, ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la instalación de aparato de aire acondicionado, condicionado a:

- La instalación del aparato de aire acondicionado, deberá hacerse por la empresa contratada por la empresa alojada, asumiendo el solicitante los gastos de su instalación y consumo propio determinado por su uso, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos que sean alterados, salvo que sea eximida de dicha obligación por la administración al considerar que beneficia a las condiciones del espacio.

- Se instalará una máquina de pequeña potencia para la oficina del taller 2.500 w de potencia la cual estará situada en la pared a una altura de 35 cm la parte baja de la máquina al techo desmontable.

- La tubería se subirá al interior del techo desmontable y recorrerá el techo por su interior hasta una de los dos esquinas del taller.

- Se bajará la tubería por dentro del taller cubierta por una canaleta blanca hasta aproximadamente 20 o 30 cm del suelo y saldrá a la parte trasera por un orificio de 6 cm de diámetro en la pared el cual estará a la altura antes indicada y se sellará con espuma de poluretano expandido.

- La máquina exterior irá situada en el suelo apoyada en sus sinemblox de goma para evitar desperfectos a la acera y que se pueda mover.

- No está permitido el acceso, ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.

- Todas las mejoras realizadas en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor de la empresa alojada.

2.- El coste de la instalación será por cuenta de la empresa alojada, así como el consumo propio determinado por su uso, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados una vez finalice el tiempo de la autorización concedida, salvo que sea eximida de dicha obligación por la administración al considerar que beneficia a las condiciones del espacio.

18-agosto-2023

31/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre. A la fecha de la firma digital. Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Autorizar la instalación de aparato de aire acondicionado, condicionado a:

- La instalación del aparato de aire acondicionado, deberá hacerse por la empresa contratada por la empresa alojada, asumiendo el solicitante los gastos de su instalación y consumo propio determinado por su uso, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos que sean alterados, salvo que sea eximida de dicha obligación por la administración al considerar que beneficia a las condiciones del espacio.

- Se instalará una máquina de pequeña potencia para la oficina del taller 2.500 w de potencia la cual estará situada en la pared a una altura de 35 cm la parte baja de la máquina al techo desmontable.

- La tubería se subirá al interior del techo desmontable y recorrerá el techo por su interior hasta una de los dos esquinas del taller.

- Se bajará la tubería por dentro del taller cubierta por una canaleta blanca hasta aproximadamente 20 o 30 cm del suelo y saldrá a la parte trasera por un orificio de 6 cm de diámetro en la pared el cual estará a la altura antes indicada y se sellará con espuma de poluretano expandido.

- La máquina exterior irá situada en el suelo apoyada en sus sinemblox de goma para evitar desperfectos a la acera y que se pueda mover.

- No está permitido el acceso, ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.

- Todas las mejoras realizadas en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor de la empresa alojada.

2.- El coste de la instalación será por cuenta de la empresa alojada, así como el consumo propio determinado por su uso, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados una vez finalice el tiempo de la autorización concedida, salvo que sea eximida de dicha obligación por la administración al considerar que beneficia a las condiciones del espacio.

3.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

18-agosto-2023

32/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS, SOBRE EL EXPTE. 2023 VP-00015 RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL ESPACIO DEL TALLER Nº 2. Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 10/08/2023:

**“Expediente- 2021 VS-00007
Prórroga.- VP-00015-2023**

PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga del taller n.º 2, presentado en registro de entrada general de fecha 31/07/2023, con CVE: 07E7001E382C00R5E3Z3G4M0D4 por D. Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- VS-00007-2021
Prórroga.- VP-00015-2023**

INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 31/07/2023, con CVE: 07E7001E382C00R5E3Z3G4M0D4, por don Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, titular del taller n.º 2 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

HECHOS

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de agosto de 2021, en el punto 18, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2021 VS-00007, a D. Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***, siendo formalizado contrato del día 01 de septiembre de 2021.

18-agosto-2023

33/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como de la seguridad social y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

TERCERO: En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

CUARTO: Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA REGISTRO
CUEVAS VEIGA DIEGO FERNANDO	**9819***	Taller 2	31/07/2023

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año, a D. Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***.

18-agosto-2023

34/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo. ”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año, a D. Diego Fernando Cuevas Veiga, con DNI **9819***.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL Y RRHH, SOBRE EL EXPTE. 2023 AGPE-00017 RELATIVA A LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES SUPERIORES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Resultando providencia del Sr. Concejal de Asesoría Jurídica y Contratación, D. Abel Jesús Perea Sierra, de fecha 18 de Mayo de 2023, mediante la cual se solicita el inicio de los trámites oportunos a fin de acordar la atribución temporal de las funciones correspondientes al puesto “URB018F” Administrativo/a, en virtud de lo establecido en el art. 7º.2 “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024.

Resultando informe, de fecha 27 de Junio de 2023, emitido por la funcionaria responsable del departamento de Personal y RR HH en el siguiente tenor literario:

18-agosto-2023

35/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resultando providencia del Sr. Concejal de Asesoría Jurídica y Contratación, D. Abel Jesús Perea Sierra, de fecha 18 de Mayo de 2023, por la que se solicita incoar el procedimiento correspondiente para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT de este Consistorio “URB-018F” y denominación “Administrativo/a”, que venía ocupando la funcionaria que pasó a situación de jubilación en Diciembre de 2022 Dña. A.M.H., en virtud de lo establecido en el art. 7º.2 “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024 y al art. 66 “atribución temporal de funciones” del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Partiendo de las limitaciones existentes en cuanto a Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal se refiere, y observando lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas, así como en en las bases de ejecución del Presupuesto de este Consistorio para el año 2023, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de Diciembre de 2022, donde se contempla (base 47), lo siguiente:

“.....

De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2023, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.

Tienen tal características:

Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.

El asesoramiento jurídico.

c) La fiscalización y control de la gestión interna ”

Podría decirse que existe motivación suficiente si se acordara la atribución temporal de funciones de un puesto de categoría superior o distinta a la empleada municipal, adscrita al área jurídica, Dña. O.G.S., hasta que desaparezcan las meritadas limitaciones en cuanto a OEP se refiere y la imposibilidad de este Consistorio de poderse dotar de personal adecuado y suficiente y acorde a los servicios que ha de prestar , y a fin de poder llevar a cabo una buena gestión en las labores de contratación y asesoramiento jurídico desde el área jurídica, como servicio básico, y considerando, a mayor abundamiento, el incremento notable de tareas en dicha área como consecuencia de las atribuciones originadas por la normativa actualmente en vigor.

18-agosto-2023

36/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo.- En virtud de lo establecido en el art. 7º “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024, y al art. 66 “atribución temporal de funciones” del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se podría atribuir de forma temporal y por razones organizativas las funciones del puesto de Administrativo a la empleada municipal Dña. O.G.S., en tanto y en cuanto desaparezcan las referidas limitaciones y este Ayuntamiento pueda dotarse del personal necesario y en la forma legalmente establecida.

En base a lo expuesto, viendo que el acuerdo se ajustaría a la normativa en vigor y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. “AALT-URB018F” y denominación “Administrativo/a”, a la empleada municipal Dña. O.G.S., con DNI 25****00*, que ocupa el puesto con código “AALT-AGE012F” y denominación “Auxiliar Administrativo”, con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH “

Resultando informe, dictado por el Sr. Interventor General en fecha 25 de Julio de 2023 y con n.º de REF: 1462-2023, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

En uso de las atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 116 del RD 1568/1986 y 10 de la ley 40/2015, por medio del presente:

DISPONGO

PRIMERO: La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. “AALT-URB018F” y denominación “Administrativo/a”, a la empleada municipal Dña. O.G.S., con DNI 25****00* , que ocupa el puesto con código “AALT-AGE012F” y denominación “Auxiliar Administrativo”, con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado así como al departamento de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: Pilar Conde Maldonado.

18-agosto-2023

37/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RRHH, SOBRE EL EXPTE. 2023 AGPE-00022 RELATIVA A LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES SUPERIORES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto informe, de fecha 7 de Agosto de 2023 y dictado por el Técnico Medio de Administración General D. Juan Rodríguez Cruz, mediante el cual solicita el inicio de los trámites oportuno a fin de adoptar el acuerdo necesario para atribuir de forma temporal las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT de este Consistorio “SEC003F”.

Resultando providencia de la Sra. Concejala de Personal y RRHH de fecha 7 de Agosto de 2023, por la que se solicita incoar el oportuno procedimiento para la adopción del acuerdo solicitado.

Resultando informe, de fecha 7 de Agosto de 2023, emitido por la funcionaria responsable del departamento de Personal y RR HH en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto informe, de fecha 7 de Agosto de 2023 y dictado por el Técnico Medio de Administración General D. Juan Rodríguez Cruz, mediante el cual solicita el inicio de los trámites a fin de adoptar el acuerdo necesario para atribuir de forma temporal las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT de este Consistorio “SEC003F”, vacante por jubilación de su titular; a la empleada municipal Dña. P.C.B., con DNI 25****85 *, que presta sus servicios en la Secretaría Municipal y que viene asumiendo dichas tareas.

Segundo.- Resultando providencia de la Sra. Concejala de Personal y RRHH de fecha 7 de Agosto de 2023, por la que se solicita incoar el oportuno procedimiento para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT “SEC003F”, a la empleada municipal Dña. P.C.B., con DNI 25****85 *.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Partiendo de las limitaciones existentes en cuanto a Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal se refiere, y observando lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas, así como en en las bases de ejecución del Presupuesto de este Consistorio para el año 2023,

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de Diciembre de 2022, donde se contempla (base 47), lo siguiente:

“.....

De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2023, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.

Tienen tal características:

Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.

El asesoramiento jurídico.

c) La fiscalización y **control de la gestión interna**

Podría decirse que existe motivación suficiente si se acordara la atribución temporal de funciones de un puesto de categoría superior o distinta a la empleada municipal, adscrita al área de Secretaría, Dña. P.C.B., hasta que se de cobertura definitiva a la plaza vinculada al referido puesto que se ofertó en la OEP de este Consistorio para 2021 (BOP de Málaga n.º 61 de 31 de Marzo de 2021), y hasta que desaparezcan las meritadas limitaciones en cuanto a OEP se refiere y la imposibilidad de este Consistorio de poderse dotar de personal adecuado y suficiente y acorde a los servicios que ha de prestar, y a fin de poder continuar con la preparación de las convocatorias, notificaciones, certificaciones, actas y traslados de las sesiones de Junta de Gobierno Local, así como otras tareas administrativas del Departamento de Secretaría, sin que este se vea afectado.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el art. 7º “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024, y al art. 66 “atribución temporal de funciones” del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se podría atribuir de forma temporal y por razones organizativas las funciones del puesto de Administrativo a la empleada municipal Dña. P.C.B., en tanto y en cuanto desaparezcan las referidas limitaciones y este Ayuntamiento pueda dotarse del personal necesario y en la forma legalmente establecida.

En base a lo expuesto, viendo que el acuerdo se ajustaría a la normativa en vigor y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. “AALT-SEC003F” y denominación “Administrativo/a”, a la empleada municipal Dña. P.C.B., con DNI 25****85 *, que ocupa el puesto con código “AALT-AGE019L”, con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH “

18-agosto-2023

39/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resultando informe, dictado por el Sr. Interventor Accidental en fecha 8 de Agosto de 2023 y con n.º de REF:1552-2023, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

En uso de las atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 116 del RD 1568/1986 y 10 de la ley 40/2015, por medio del presente:

DISPONGO

PRIMERO: La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. “AALT-SEC003F” y denominación “Administrativo/a”, a la empleada municipal Dña. P.C.B., con DNI 25****85 *, que ocupa el puesto con código “AALT-AGE019L”, con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado así como al departamento de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL Y RRHH, SOBRE EL EXPTE. 2023 AGPE-00023 RELATIVA A LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES SUPERIORES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Resultando providencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, de fecha 31 de Julio de 2023, por la que se solicita incoar el procedimiento correspondiente para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT de este Consistorio “SEC010F” y denominación “Administrativo/a”, en virtud de lo establecido en el art. 7º.2 “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024, al empleado municipal D. M.G.Z, con DNI 33****52*.

Resultando informe, de fecha 7 de Agosto de 2023, emitido por la funcionaria responsable del departamento de Personal y RR HH en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero.- Resultando providencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, de fecha 31 de Julio de 2023, por la que se solicita incoar el procedimiento correspondiente para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT de este Consistorio “SEC010F” y denominación “Administrativo/a”, que se encuentra vacante por pase a situación de excedencia de su titular (D.J.R.C. con DNI 25****69*), en virtud de lo establecido en el art. 7º.2 “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024 y al art. 66 “atribución temporal de funciones” del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, al empleado municipal D. M.G.Z, con DNI 33****52*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Partiendo de las limitaciones existentes en cuanto a Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal se refiere, y observando lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas, así como en en las bases de ejecución del Presupuesto de este Consistorio para el año 2023, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de Diciembre de 2022, donde se contempla (base 47), lo siguiente:

“

De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2023, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.

Tienen tal características:

Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.

El asesoramiento jurídico.

c) La fiscalización y control de la gestión interna

Podría decirse que existe motivación suficiente si se acordara la atribución temporal de funciones de un puesto de categoría superior o distinta al empleado municipal, adscrito al cementerio y Seguridad Ciudadana, D. M.G.Z., con DNI 33****52 *, hasta que desaparezcan las meritadas limitaciones en cuanto a OEP se refiere y la imposibilidad de este Consistorio de poderse dotar de personal adecuado y suficiente y acorde a los servicios que ha de prestar , y a fin de poder llevar a cabo una buena gestión en la tramitación de los expedientes sancionadores de Vía Pública, expedientes de Transporte Público de Viajeros y Transporte Escolar; coordinación del Parque Cementerio y de los Aparcamientos Municipales de Plaza de España y Centro de Salud.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el art. 7º “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024, y al art. 66 “atribución temporal de funciones” del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se podría atribuir de forma temporal y por razones

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

organizativas las funciones del puesto de Administrativo al empleado municipal D. M.G.Z., en tanto y en cuanto desaparezcan las referidas limitaciones y este Ayuntamiento pueda dotarse del personal necesario y en la forma legalmente establecida.

En base a lo expuesto, viendo que el acuerdo se ajustaría a la normativa en vigor y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *La atribución, con carácter excepcional o transitorio, del desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. "AALT-SEC010F" y denominación "Administrativo/a", al empleado municipal D. M.G.Z., con DNI 33****52 *, que ocupa el puesto con código "AALT-AGE006F" y denominación "Auxiliar Administrativo", con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.*

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH "

Resultando informe, dictado por el Sr. Interventor Accidental en fecha 8 de Agosto de 2023 y con n.º de REF: 1554-2023, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

En uso de las atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 116 del RD 1568/1986 y 10 de la ley 40/2015, por medio del presente:

DISPONGO

PRIMERO: La atribución, con carácter excepcional o transitorio, del desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. "AALT-SEC010F" y denominación "Administrativo/a", al empleado municipal D. M.G.Z., con DNI 33****52 *, que ocupa el puesto con código "AALT-AGE006F" y denominación "Auxiliar Administrativo", con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado así como al departamento de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SR. CONCEJALA DE PERSONAL Y

18-agosto-2023

42/55

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023	Fecha: 29/08/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RRHH, SOBRE EL EXPTE. 2023 AGPE-00024 RELATIVA A LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES SUPERIORES. Antes de comenzar el debate y votación del presente punto el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se abstendría en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, asumiendo la Presidencia el primer Teniente de Alcalde, D. Manuel López Mestanza.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Vista providencia, dictada por el Sr. Alcalde Presidente en fecha 11 de Agosto de 2023, por la que se solicita el inicio de los trámites oportunos a fin de adoptar el acuerdo necesario para atribuir de forma temporal las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT de este Consistorio “CEN002F”.

Resultando informe, de fecha 11 de Agosto de 2023, emitido por la funcionaria responsable del departamento de Personal y RR HH en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista providencia del Sr. Alcalde Presidente, de fecha 11 de Agosto de 2023, por la que se solicita incoar el oportuno procedimiento para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes al puesto con código en la RPT “CEN002F”, a la empleada municipal Dña. M.I.V.R., con DNI 25****50 *.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Partiendo de las limitaciones existentes en cuanto a Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal se refiere, y observando lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas, así como en en las bases de ejecución del Presupuesto de este Consistorio para el año 2023, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de Diciembre de 2022, donde se contempla (base 47), lo siguiente:

“

De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2023, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.

Tienen tal características:

Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.

El asesoramiento jurídico.

c) La fiscalización y control de la gestión interna ”

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Podría decirse que existe motivación suficiente si se acordara la atribución temporal de funciones de un puesto de igual categoría pero mayor responsabilidad a la empleada municipal, que viene asumiendo la responsabilidad del Padrón de Habitantes desde que su titular pasó a situación de jubilación, Dña. M.I.V.R., hasta que se de cobertura definitiva a la plaza vinculada al referido puesto, y hasta que desaparezcan las meritadas limitaciones en cuanto a OEP se refiere y la imposibilidad de este Consistorio de poderse dotar de personal adecuado y suficiente y acorde a los servicios que ha de prestar; y a fin de poder continuar gestionando de forma eficaz y sin que el servicios se vea afectado, el Padrón Municipal de habitantes, así como la responsabilidad de la tramitación, control y seguimiento de los expedientes administrativos que se lleven en el servicio.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el art. 7º “trabajo en categoría superior o distinta” del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el periodo 2021-2024, y al art. 66 “atribución temporal de funciones” del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se podría atribuir de forma temporal y por razones organizativas las funciones del puesto de Administrativo Responsable del Censo (CEN002F) a la empleada municipal Dña. M.I.V.R., en tanto y en cuanto desaparezcan las referidas limitaciones y este Ayuntamiento pueda dotarse del personal necesario y en la forma legalmente establecida.

En base a lo expuesto, viendo que el acuerdo se ajustaría a la normativa en vigor y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. “AALT-CEN002F” y denominación “Responsable Administrativo Censo”, a la empleada municipal Dña. M.I.V.R., con DNI 25****50 *, que ocupa el puesto con código “AALT-SEC004F”, con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH “

Resultando informe, dictado por el Sr. Interventor Accidental en fecha 14 de Agosto de 2023 y con n.º de REF-1572-2023, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

En uso de las atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 116 del RD 1568/1986 y 10 de la ley 40/2015, por medio del presente:

DISPONGO

PRIMERO: La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades del puesto de la RPT de este Consistorio con cód. “AALT-CEN002F” y denominación “Responsable Administrativo Censo”, a la empleada municipal Dña. M.I.V.R., con DNI 25****50 *, que

18-agosto-2023

44/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ocupa el puesto con código "AALT-SEC004F", con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado así como al departamento de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- ASUNTOS URGENTES.- 19.1.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE EL EXPTE. 2023 SUBV-00002 RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. DE 04/08/2023, PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la rectificación de error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de agosto de 2023, punto 16 del orden del día, cuya justificación de urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2023, al punto número 16 del orden del día, aprobó propuesta del Sr. Concejal de Participación Ciudadana, con C.V.E. n.º 07E7001E380100P4J2M4A6D2J5, relativa al expte. 2023 SUBV-00002 para el convenio de subvención 2023 a la Real Hdad. de Ntro. Padre Jesús Nazareno del Paso y Mª Stma. de los Dolores "Los Moraos".

Advertido error en el acuerdo de la meritada sesión de Junta de Gobierno Local, en el sentido de que, el íntegro de la propuesta transcrita no corresponde con la meritada propuesta con C.V.E. n.º 07E7001E380100P4J2M4A6D2J5, se ha procedido a emitir propuesta de rectificación de error, incluyéndose la misma en el citado expediente.

En aras de no retrasar la tramitación del meritado expediente, al objeto de no perjudicar a la citada entidad, por un retraso en el pago de la subvención propuesta, se considera necesario que la propuesta de rectificación de error sea incluida en el punto de asuntos urgentes de la sesión de Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2023.

En virtud de lo expuesto.

SOLICITO:

Que la Junta de Gobierno Local admita el presente escrito y apruebe la urgencia de la propuesta relativa a la rectificación del acuerdo adoptado en sesión de 4 de agosto de 2023, punto 16 del orden del día, sirviendo de motivación la fundamentación recogida *ut supra*.

18-agosto-2023

45/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón:

“PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2023, al punto número 16 del orden del día, aprobó propuesta del Sr. Concejal de Participación Ciudadana, con C.V.E. n.º 07E7001E380100P4J2M4A6D2J5, relativa al expte. 2023 SUBV-00002 para el convenio de subvención 2023 a la Real Hdad. de Ntro. Padre Jesús Nazareno del Paso y Mª Stma. de los Dolores "Los Moraos".

Advertido error en el acuerdo de la meritada sesión de Junta de Gobierno Local, en el sentido de que, el íntegro de la propuesta transcrita no corresponde con la meritada propuesta con C.V.E. n.º 07E7001E380100P4J2M4A6D2J5.

De acuerdo con lo anterior y en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de agosto de 2023, punto 16 del orden del día, de forma que el texto íntegro de la propuesta quedaría redactado del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos) (Expte. 2023 SUBV-00002), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2023 (aprobado por acuerdo Plenario de 11 de noviembre de 2022), previsión de subvención nominativa en favor de la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos), con CIF R2900691C, por importe de 13.400 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de enero de 2023 por la citada Real Hermandad se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E7001DDD9B00R0L5H7W6I0T6 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual ha informado favorablemente (informe con referencia F-1418-2023 y código de verificación segura CSV:

18-agosto-2023

46/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	DOCUMENTO: 20231994114 Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

07E7001E23A500F6A9X9P1E9O7.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E7001DDD9B00R0L5H7W6I0T6 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E7001DF08B00L3B4F2U5Z2E6.

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos), con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo, Expte. de SWAL “2023 SUBV- 00002”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Con fecha 4 de julio de 2023 se recibe Expte. de SWAL “2023 SUBV-00002” a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 13.400 € a la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores (Moraos) con CIF R2900691C en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 4 de julio de 2023 sobre la documentación presentada y justificación de los importes (CVE: 07E7001DDD9B00R0L5H7W6I0T6) que indica que “...desde este Órgano Instructor se ha comprobado la documentación que a continuación se detalla” así como que “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria” a lo que se añade que “... se incluye en la modalidad del abono del 100% (13.400 €) del importe de la subvención al tratarse su objeto...de una actividad ya realizada”.

También consta en el expediente de SWAL nota interior de Intervención de fecha 8 de marzo de 2023 indicando que la subvención “cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023” (CVE: 07E7001BFCA700S1L8C2L3W6E7), documento RC de 3 de abril de 2023 (CVE: 07E7001BFCA900C1K3C8U9U9T3) y borrador de fecha 4 de julio de 2023 del Convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María

18-agosto-2023

47/55

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231994114
CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023	Fecha: 29/08/2023
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023	Hora: 09:30
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Santísima de los Dolores (Moraos) para instrumentar la subvención (CVE: 07E7001DDDA500B6H5Q3I4I1B0)

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Ámbito competencial.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

El art. 47.7 de la Ley 40/2015 establece que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable” por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, comenzando con el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, pasando a continuación a analizar las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esa subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación

18-agosto-2023

48/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

especifica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2023.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Cabe destacar que el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación documental exigida expresando “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1º.- Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

2º.- El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3º.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

- a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
- b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.
- c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En este sentido, el convenio indica que las actividades ya han sido realizadas.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del servicio cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00001 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada” En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48901.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado el objeto de la subvención, el beneficiario, el régimen de justificación de la aplicación de los fondos, así como, según el apartado c) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública” entendiéndose quien suscribe el presente informe que

18-agosto-2023

49/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

quedan descritas sucintamente en el Convenio.

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la Ley establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Efectuado el correspondiente análisis jurídico del contenido material del Convenio cabe concluir que el mismo resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, en relación a lo que se ha emitido informe por el Órgano Instructor en funciones del Area de Cultura, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede y en relación a tales justificantes de gastos, dado que la comprobación de estos, referidos a actuaciones contempladas en la memoria de la actividad, así como la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente, como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización, conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20"

Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".

SEXTO. Competencia

18-agosto-2023

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.b) y s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina, Técnico de Administración General”.

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos), la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 13.400 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores” (Moraos).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2023

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra D. JOSE ANTONIO BERNAL HERRERA, con DNI número 74.839.145-C, y domicilio a efectos de notificación en Calle Mezquita, 3, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

18-agosto-2023

51/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Antonio Bernal Herrera en nombre y representación de la **Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores** (Moraos) (CIF_G29442779), con domicilio social en la Calle Mezquita, 3, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Hermano Mayor de la Cofradía, según acredita mediante certificación expedida por el Secretario de la mencionada Hermandad de fecha 27 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.


SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores** (Moraos), de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria Cuaresma 2023" presentada por la mencionada entidad en fecha 22 de abril de 2023 (reg. : 202300008642). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Se detalla en el informe del órgano instructor que consta en este expediente 2023-SUBV-00002 que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en los documentos proyecto y memoria. Cabe destacar que la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo

18-agosto-2023

52/55

 <p>CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44</p>	<p>Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30</p>

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el Presupuesto municipal 2023, la concesión de una subvención por un importe máximo de 13.400 euros (existiendo para ello en el vigente Presupuesto 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48901), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 8 de marzo de 2023 que “La subvención de 2023 correspondiente a la entidad **“Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores”**, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023, se adjunta documento contable en el expediente.” (Expte. 2023 SUBV-00002)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Participación Ciudadana en fecha 4 de julio de 2023, la firmante de este Convenio, la **“Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores”**, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **“Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores”** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Cuaresma 2023” presentada por la mencionada entidad en fecha 22 de abril de 2023 (reg. : 202300008642). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

18-agosto-2023

53/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 13.400,00 euros (TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS) a la "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores", de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 13.400 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, "Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente."

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores" de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores. Fdo. José Antonio Bernal Herrera. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la "Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores".

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García."

18-agosto-2023

54/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 20.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:42, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia.

18-agosto-2023

55/55

CVE: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231994114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 18/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2023 09:30:44	Fecha: 29/08/2023 Hora: 09:30

CSV: 07E7001E6D8200J1A1Z4K6V2S6

